



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 31 MAY 2016

VISTO los Convenios de Complementación de Servicios celebrados entre esta Dirección Nacional con la finalidad de establecer el sistema de cobro de multas por infracciones de tránsito cometidas en el ámbito de las jurisdicciones municipales y provinciales suscriptoras de aquéllos y la Disposición D.N. N° 515/03, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la normas mencionadas en el Visto se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario "131" "Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito", utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión "en línea" aplicable en una primera etapa a los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicha operatoria fue ampliada, por una parte, mediante la incorporación de un procedimiento de notificación de la existencia de deudas por infracciones y, por otra, a través de la incorporación de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos existentes en jurisdicciones que hubieran celebrado convenios para la percepción de multas por infracciones.

Que posteriormente, y conforme lo prescribiera la Disposición D.N. N° 746 de fecha 30 de noviembre de 2006, la incorporación de nuevas jurisdicciones a la operatoria descripta impone además la obligación de consultar la deuda por infracciones en aquellas



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



jurisdicciones que, no encontrándose alcanzadas por convenio alguno, se ven obligadas a realizar dicho procedimiento en razón del lugar de presentación del trámite o radicación del automotor en cuestión utilizando a tal fin el mismo Formulario.

Que por otra parte, y en virtud del acceso al sistema informático mencionado precedentemente, por aplicación de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 681/06, posteriormente receptadas por la Disposición D.N. N° 169/09 -modificatoria de la Disposición D.N. N° 515/03- se dispuso que cualquier interesado podrá, mediante la presentación de un Formulario "13I" y con independencia de cualquier otro trámite registral, petitionar la emisión de un certificado de inexistencia de actas pendientes de juzgamiento de resolución por ante cualquier Registro Seccional que se encuentre operando en sistema informático denominado "Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito" (SUGIT), ello independientemente de la circunstancia de contar con Convenio de Complementación de Servicios en esa jurisdicción.

Que en ese marco, mediante la Disposición D.N. N° 276 de fecha 24 de julio 2014, se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única) en sustitución -entre otros- del Formulario "13I", utilizado por los Encargados de los Registros Seccionales para petitionar, por ante el organismo contravencional competente, los informes de deuda en concepto de multas por infracciones de tránsito, al tiempo que documenta los pagos de las deudas que se abonan por ante los Registros Seccionales.

Que los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país utilizan, para la consecución de las tareas de contralor antes señaladas, el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en los Convenios vigentes.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Que atento al tiempo transcurrido desde la puesta en vigencia de los procedimientos regulados por la mencionada Disposición D.N. N° 515/03, sus modificatorias y complementarias, y en razón de la exitosa experiencia recabada y de los avances técnicos informáticos obtenidos, resulta pertinente ampliar la nómina de trámites alcanzados por la operatoria regulada por la Disposición D.N. N° 746/06, modificada por su similar N° 7/07.

Que por otra parte, las normas citadas en su artículo 2° hacían referencia a un listado conteniendo la nómina de los Registros Seccionales comprendidos por los Convenios de Complementación de Servicios en relación con el trámite de transferencia de dominio, que en razón de las modificaciones introducidas por la presente ha devenido superfluo, por lo que resulta menester su derogación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 2° de la Disposición D.N. N° 746/06, modificado por su similar N° 7/07, el que quedará redactado de la forma en que a continuación se indica:

ARTÍCULO 2°.- La operatoria mencionada en el Artículo precedente se aplicará únicamente respecto de los trámites que seguidamente se indican:



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

- a) Transferencia de dominio.
- b) Cambio de Radicación.
- c) Denuncia de robo o hurto.
- d) Cambio de denominación social.
- e) Baja del Automotor.
- f) Cambio de uso distinto a particular.
- g) Duplicado de Título del Automotor.
- h) Duplicado de Cédula de identificación.
- i) Denuncia de venta, posesión o tenencia."

ARTÍCULO 3º.- Derógase el Anexo de la Disposición D.N. Nº 746/6 y su modificatoria.

ARTÍCULO 4º.- La presente medida entrará en vigencia el día 1º de junio de 2016.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. Nº 000199

Lic. CARLOS G. WALTER  
DIRECTOR  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

*Handwritten initials or signature.*

*Large handwritten signature or mark.*